

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"



Oficio: 197/LXIV/CPTSS/2019

Asunto: Se remite dictamen

San Raymundo Jalpan a 17 de septiembre de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Presidenta de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 63, 64, 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 36 y 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se remite a usted el siguiente dictamen:

- a) Dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Derechos Humanos, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que remita al Senado de la República el convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo y se adopten las directrices establecidas por la recomendación 201 de esta misma organización y de la cual México forma parte. (Exp. 5 y 19, respectivamente)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



LIC. ISAAC PANTIGA OSORIO
SECRETARIO TECNICO
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente 5

Comisión Permanente de Derechos Humanos

Expediente: 19

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracciones IX y XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracciones IX y XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 20 de febrero de 2019, la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis integrante de la fracción parlamentaria del partido Morena, presentó un punto de acuerdo por el que se insta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de las dependencias del Gobierno Federal correspondientes, remita al Senado de la República el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo, y se adopten las directrices establecidas por la Recomendación 201 de esta misma organización, y de la cual México forma parte, el cual se turno para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes de Trabajo y Seguridad Social y de Derechos Humanos, formándose el expediente número 5, del índice de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, y el número 19 del índice de la Comisión de Derechos Humanos.

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente citado en el párrafo anterior, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO:

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 5

Comisión Permanente de Derechos Humanos

Expediente: 19

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracciones IX y XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracciones IX y XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Trabajo y Seguridad Social y de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Dictamen.

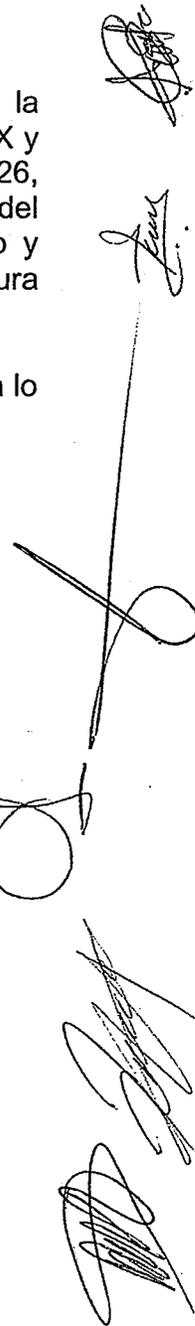
SEGUNDO. La proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

"La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ha caracterizado por reflejar que la justicia social es fundamental para alcanzar una paz universal y permanente, para lograrlo la OIT se propone mejorar las condiciones de vida y de trabajo a través de la elaboración de normas internacionales en materia de trabajo, a través de las cuales se establecen las condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales, tales como: abolición del trabajo forzoso e igualdad de oportunidades y de trato, derecho de sindicación, derecho de negociación colectiva, así también formula normas que regulan las condiciones que abarcan todo el espectro de cuestiones relacionadas con el trabajo, tales como: salarios, horas de trabajo, condiciones de empleo y protección social, entre otras.

Las normas internacionales del trabajo se desarrollaron con el fin de constituir un sistema global de instrumentos relativos al trabajo y a la política social, sostenido a su vez por un sistema de control que permite abordar todos los tipos de problemas que plantea su aplicación a escala nacional.

El Estado Mexicano al firmar los convenios y recomendaciones emitidos por la OIT se compromete a apoyar en la construcción de nuevas brechas sociales que garanticen el desarrollo democrático e igualitario de las personas en materia laboral.

Es importante mencionar que con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, además de establecer que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen que garantizar los derechos humanos y eso también se refiere a los



Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 5

Comisión Permanente de Derechos Humanos

Expediente: 19

derechos laborales, contempla además que el Estado Mexicano garantizará los derechos establecidos en los tratados internacionales, de los cuales forme parte.

Las trabajadoras del hogar han sido históricamente objeto de una discriminación estructural. Esto se debe a que enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos a raíz, sobre todo, de la naturaleza misma de su empleo.

La mayor parte de la sociedad no considera al trabajo del hogar como una ocupación "real", sino como parte de las actividades "normales" o "naturales" de las mujeres. Por ello, éste es un sector particularmente invisible y estigmatizado.

Conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay poco más de 2 millones de trabajadoras domésticas en México. Entre ellas, 9 de cada 10 son mujeres. El 60 % pertenece a un estrato socioeconómico medio-bajo y el 64% tiene una instrucción primaria o inferior. Se calcula que el 11.8% de las trabajadoras del hogar que viven en los lugares donde prestan sus servicios, son indígenas.

Las trabajadoras del hogar también constituyen un grupo vulnerable al acoso sexual, dada su situación de subordinación. Sobre este tema el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) menciona que las trabajadoras del hogar sufren de acoso sexual en su lugar de trabajo, pero como este lugar está situado en una residencia privada, es difícil defenderse. Casualmente, el trabajo realizado por una trabajadora del hogar ayuda a que las personas de una familia trabajen, a conciliar entre el ámbito laboral y el familiar. Sin embargo, son ellas las que quedan en estado de indefensión ante la negación de sus derechos como trabajadoras.

El 16 de julio de 2011 en la centésima conferencia de la Organización Internacional del Trabajo fue aprobado por la asamblea general el convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, junto con la recomendación 201 que lo acompaña y sirve como guía más detallada sobre la instrumentación de este convenio.

El convenio aborda de manera específica la situación de las trabajadoras y los trabajadores domésticos. El documento reconoce la contribución de las y los trabajadores domésticos a la economía mundial. Enseguida afirma que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible, y se reconoce que la mayoría la realizan mujeres y niñas, que en ocasiones son migrantes o integrantes de comunidades originarias, recalca además que la condición de empleo y de trabajo las hace vulnerables a la discriminación.



Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 5

Comisión Permanente de Derechos Humanos

Expediente: 19

No es óbice mencionar que el pasado diciembre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió un amparo en el que declara inconstitucional que los patrones de las empleadas domésticas no estén obligados a registrarlas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La Corte en su resolución resaltó que tradicionalmente, el trabajo doméstico ha sido objeto de condiciones inadecuadas, extensas jornadas y bajos salarios, expuesto a condiciones que están lejos del concepto de trabajo digno.

Sin lugar a dudas, es un importante avance en el reconocimiento de los derechos de las y los trabajadores domésticos, por ello un paso importante, ante la realidad que viven las y los trabajadores del hogar, es la ratificación del convenio 189 y la recomendación que lo acompaña.

Ratificar e implementar el convenio que tutela los derechos a las trabajadoras y los trabajadores del hogar, es fundamental para el reconocimiento y garantiza de sus derechos como trabajadores."

TERCERO.- De la lectura de la iniciativa, se advierte que se propone instar al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las dependencias del gobierno federal correspondientes, remita al Senado de la República el convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo y se adopten las directrices establecidas por la recomendación 201 de esta misma organización y de la cual México forma parte.

En relación a la propuesta, es importen mencionar que el trabajo doméstico es uno de los sectores laborales en los que los y las empleadas se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad. La falta de reconocimiento de sus derechos laborales, un sueldo poco competitivo y la discriminación son los tres problemas más frecuentes que enfrentan. La discriminación asociada a esta labor, como los son el género, la condición de pobreza y la etnia indígena, así como el hecho de que las tareas domésticas no han sido reconocidas social ni legalmente como una labor con valor, han llevado a la invisibilización de las trabajadoras domésticas.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 5

Comisión Permanente de Derechos Humanos

Expediente: 19

En México, solo 3 de cada 100 trabajadoras del hogar tienen prestaciones laborales de ley. De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), solamente el 2.6 por ciento de las 2.4 millones de personas trabajadoras del hogar tienen derecho al sistema de salud público y al sistema de ahorro para el retiro.

De acuerdo con los resultados, el 98% de las trabajadoras no cuenta con contrato de trabajo por escrito, a pesar de que es un derecho contemplado en la Ley Federal del Trabajo. La situación de discriminación se agrava cuando las trabajadoras pertenecen a pueblos indígenas, ya que esta condición las hace aún más vulnerables, toda vez que muchas de estas personas sólo hablan su lengua materna.

La misma Ley Federal del Trabajo contempla el esquema voluntario de inscripción de trabajadoras del hogar en el seguro social. No obstante, de acuerdo con Conapred, "quienes son dados de alta en este esquema están cubiertos en aspectos como acceso al sistema de sanidad pública [...] Sin embargo, quedan excluidos de prestaciones de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (Infonavit)".

Además, que la discriminación a trabajadoras del hogar ocurre no solo a través de las leyes, sino de manera cotidiana: en muchas ocasiones no se les permite comer los mismos alimentos que las personas para las que trabajan, y se les obliga a usar un baño distinto o a trabajar más de ocho horas al día.

El 16 de julio de 2011 en la centésima conferencia de la Organización Internacional del Trabajo fue aprobado por la asamblea general el convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, junto con la recomendación 201 que lo acompaña y sirve como guía más detallada sobre la instrumentación de este convenio.

El convenio aborda de manera específica la situación de las trabajadoras y los trabajadores domésticos. El documento reconoce la contribución de las y los trabajadores domésticos a la economía mundial. Enseguida afirma que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible, y se reconoce que la mayoría la realizan mujeres y niñas, que en ocasiones son migrantes o integrantes de

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 5

Comisión Permanente de Derechos Humanos

Expediente: 19

comunidades originarias, recalca además que la condición de empleo y de trabajo las hace vulnerables a la discriminación.

Un avance en el reconocimiento de los derechos laborales de las y los trabajadores domésticos, fue la sentencia emitida el pasado 5 de diciembre de 2018 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que señaló que no existe alguna razón constitucionalmente válida por la cual la Ley Federal del Trabajo y la ley del IMSS excluyan el trabajo doméstico del régimen obligatorio de seguridad social, lo cual provoca discriminación injusta contra dichas trabajadoras, además que, dejar fuera el trabajo doméstico del régimen obligatorio del IMSS afecta de manera desproporcionada a la mujer, pues estadísticamente la labor del hogar es realizada preponderantemente por ellas (nueve de cada diez empleados del hogar son mujeres según el INEGI).

Por lo anterior, las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras consideran que para resolver ese problema sería procedente la ratificación por parte del Estado mexicano, del Convenio 189 de la OIT y la adopción de las directrices establecidas por la recomendación 201, que lo obligaría a adecuar la ley laboral y eliminar las normas discriminatorias, y así empezar a valorar la labor de las personas trabajadoras del hogar; dejar de verlo como una "ayuda" y dejar de reproducir conductas discriminatorias hacia ellas, reconocer sus derechos como los de cualquier otro trabajador, pagar lo justo y garantizar su acceso a prestaciones de ley.

CUARTO.- Por lo antes expuesto, las integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, consideran necesario aprobar la iniciativa que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Derechos Humanos, por las consideraciones señaladas en los considerandos del presente Dictamen, determinan que es procedente **EXHORTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE REMITA AL SENADO DE LA REPÚBLICA EL CONVENIO 189 DE LA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 5

Comisión Permanente de Derechos Humanos

Expediente: 19

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SOBRE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES RATIFIQUE EL MISMO Y SE ADOPTEN LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR LA RECOMENDACIÓN 201 DE ESTA MISMA ORGANIZACIÓN Y DE LA CUAL MÉXICO FORMA PARTE.

Por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE REMITA AL SENADO DE LA REPÚBLICA EL CONVENIO 189 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SOBRE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES RATIFIQUE EL MISMO Y SE ADOPTEN LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR LA RECOMENDACIÓN 201 DE ESTA MISMA ORGANIZACIÓN Y DE LA CUAL MÉXICO FORMA PARTE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA**



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 5

Comisión Permanente de Derechos Humanos

Expediente: 19

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY
SERRANO ROSADO
INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEREDA LAGUNAS
INTEGRANTE

DIP. MAGDA ISABEL RENDÓN
TIRADO
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE

La presente hoja con firmas corresponde al dictamen de las Comisiones Permanentes unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Derechos humanos por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que remita al Senado de la República el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo y se adopten las directrices establecidas por la Recomendación 201 de esta misma organización y de la cual México forma parte.